



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuarenta minutos del ocho de octubre de dos mil diecinueve, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-36/2019** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **A. Benjamín Caraveo yunes**, en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el que interpone recurso de apelación, en contra de la *Resolución de clave IEE/CE33/2019, emitida por dicho órgano*; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**RECURSO DE APELACIÓN. EXPEDIENTE: RAP-36/2019.
RECURRENTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. MAGISTRADO PONENTE: VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS. SECRETARIOS: HELVIA PÉREZ ALBO, YANKO DURÁN PRIETO E ISIDRO ALBERTO BURROLA MONÁRREZ.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. 1. ANTECEDENTES DEL CASO. 2. COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. SÍNTESIS DE AGRAVIOS. 5. MANIFESTACIONES DE LOS TERCEROS INTERESADOS. 6. PLANTEAMIENTO DE LA CONTROVERSIA. 7. METODOLOGÍA DE ESTUDIO. 8. ESTUDIO DE FONDO. R E S U E L V E: ÚNICO. - SE CONFIRMA, EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, IDENTIFICADA CON LA CLAVE IEE/CE33/2019. NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL, CON QUIEN SE ACTÚA Y DA FE. DOY FE. RUBRICAS.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General